



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...*

**RESUELVE**

Instar al Poder Ejecutivo Nacional a que, a través del Ministerio de Economía, proceda a autorizar en forma urgente el endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) solicitado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la financiación del Programa de Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño.

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía, priorice con urgencia el Proyecto de Modernización de la Línea B de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la renovación de los vagones de la Línea B de subterráneos, a ser financiado con recursos de financiamiento externo a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

Instruir al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Economía, proceda a transferir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el crédito y proyecto aprobado y suscripto por la República Argentina con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), Préstamo CFA N° 12116 “Programa de Conectividad Urbana: cruces ferroviarios a distinto nivel en la Región Metropolitana de Buenos Aires”, para la construcción de pasos bajo a nivel.

**Maximiliano FERRARO**  
**María Eugenia VIDAL**  
**Paula OLIVETO LAGO**  
**Álvaro GONZALEZ**  
**Mariela COLETTA**  
**Carla CARRIZO**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo instar al Poder Ejecutivo Nacional a que, en su calidad de contraparte y garante ante los organismos multilaterales de crédito, proceda a autorizar y viabilizar de forma urgente las operaciones de crédito público destinadas a financiar obras prioritarias, orientadas a iniciativas claves en infraestructura, salud y transporte público para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para suscribir los documentos e instrumentar la utilización del financiamiento externo. Se trata puntualmente de recursos de organismos multilaterales de crédito como la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Este pedido se funda en el cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 75, incisos 18 y 19 de la Constitución Nacional, que encomiendan al Congreso promover el bienestar general, la infraestructura económica, el progreso científico y tecnológico, y el desarrollo armónico de todas las regiones del país. En ese marco, el financiamiento de proyectos urbanos clave en la Ciudad de Buenos Aires constituye una manifestación concreta del mandato constitucional de fomentar el desarrollo, la equidad territorial y la mejora continua de los servicios públicos esenciales.

La finalidad de las operaciones en cuestión, cuya suma asciende a aproximadamente 460 millones de dólares, será financiar proyectos de mejora del sistema de transporte, a través de la modernización de la Línea B de la red de subterráneos; el fortalecimiento del sistema de salud, mediante la implementación de la historia clínica digital; y obras viales clave para la conectividad y seguridad vial por medio de los pasos bajo nivel. En el caso del Programa de Agenda Digital del Sistema de Salud Porteño (USD 85 millones), este cuenta con la autorización legislativa local para el endeudamiento y con la aprobación del Directorio Ejecutivo del BID de los modelos de contrato, sin embargo aún resta la autorización nacional de la operación de endeudamiento, en el marco del artículo 25 de la Ley N.º 25.917, para la suscripción del empréstito. Por otra parte, el Proyecto de Modernización de la Línea B subterráneos (USD 300 millones) requiere la priorización del Ministerio de Economía para avanzar en las gestiones de preparación de una operación de crédito público. Además, el crédito de pasos bajo nivel (USD 75 millones) requiere que el Ministerio de Economía, proceda a transferir a la Ciudad de Buenos Aires el crédito y proyecto ya aprobado y suscripto por la República Argentina con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), Préstamo CFA N.º 12116 “Programa de Conectividad Urbana: cruces ferroviarios a distinto nivel en la Región Metropolitana de Buenos Aires”.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

Sin embargo, el proceso de desembolso de dichos fondos se encuentra paralizado en diferentes instancias, según el caso, por la falta de autorización del Ministerio de Economía de la Nación, lo cual genera demoras significativas en la ejecución de obras, afecta a la población usuaria de servicios esenciales y compromete la eficiencia del uso de recursos ya comprometidos internacionalmente. A ello se suma el riesgo institucional de entorpecer la relación de la República Argentina con los organismos multilaterales de los que forma parte, al incumplir con los compromisos asumidos o demorar su ejecución sin fundamentos técnicos ni jurídicos.

Cabe recordar que, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Constitución Nacional, las provincias podrán celebrar convenios internacionales. La República Argentina, en lo que refiere a los empréstitos con organismos multilaterales de crédito para los que otorgue garantías, y en el marco de la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y la Ley N.º 25.917, acceso al financiamiento externo para provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta intermediación no debe ser utilizada con fines de condicionamiento político o como herramienta de presión sobre gobiernos locales, sino como parte de una política federal orientada al desarrollo equitativo y a la continuidad institucional de proyectos de interés público. En este sentido, la Ley N.º 25.917 de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 25, establece que los antecedentes de endeudamiento presentados por provincias y la Ciudad deben ser evaluados por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía, sin margen para decisiones discrecionales o arbitrarias que frustren proyectos técnicamente viables y legalmente autorizados<sup>1</sup>.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además, ha demostrado de manera sistemática contar con solvencia fiscal, previsibilidad financiera y una administración responsable del endeudamiento. Mantiene niveles de deuda sostenibles y cumple con los criterios de evaluación del Banco Central de la República Argentina -de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Ley N.º 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal- en materia de servicios de deuda respecto de sus ingresos corrientes<sup>2</sup>. Esto no resulta un obstáculo para la Ciudad, que se encuentra por debajo de ese umbral. Esta solidez fiscal habilita a la jurisdicción no solo a gestionar nuevos créditos, sino a cumplir con ellos sin comprometer sus finanzas ni desestabilizar el sistema financiero local o nacional.

---

<sup>1</sup> Ley N.º 25.917, art. 25: "Los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento... elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al Ministerio del Interior, el que conjuntamente con el Ministerio de Economía efectuará un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley".

<sup>2</sup> "La Ciudad de Buenos Aires redujo su stock de deuda un 65 % desde 2017 y hoy alcanza los USD 1.211 millones. A septiembre de 2024, la deuda consolidada equivalía al 17,3 % de los ingresos corrientes anualizados." IProfesional, 4 de junio de 2025. Disponible en: <https://www.iprofesional.com/economia/429952-la-ciudad-de-buenos-aires-redujo-un-65-su-stock-de-deuda>



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

En este marco, los créditos solicitados no son fines en sí mismos, sino instrumentos para llevar adelante políticas públicas de alto impacto, como la renovación del material rodante y señalización de la Línea B, la digitalización del sistema de salud porteño y la eliminación de cruces ferroviarios a nivel. Estas iniciativas se traducen en mejoras concretas en la calidad de vida de millones de vecinos, reducen la siniestralidad vial, optimizan los tiempos de traslado, y modernizan la gestión pública. Negar o demorar el acceso a estos fondos representa una afectación directa a los derechos de los ciudadanos, y constituye una distorsión grave de los mecanismos institucionales previstos para la cooperación financiera entre niveles de gobierno.

El presente pedido se realiza en defensa de la institucionalidad, del principio de legalidad en la administración del crédito público, y del derecho de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a acceder a obras públicas y servicios financiados en condiciones previamente acordadas y formalmente comprometidas. Asimismo, encuentra sustento en el artículo 53 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, que faculta al Poder Ejecutivo Nacional a contraer préstamos con organismos financieros internacionales para establecer o ampliar servicios públicos y realizar inversiones fundamentales para el desarrollo económico del país. En este caso, las obras involucradas han sido expresamente reconocidas como prioritarias y se ajustan plenamente a la definición de interés nacional establecida por dicha normativa.

Este proyecto no exige privilegios ni excepciones: exige simplemente que el Estado Nacional cumpla con su rol de garante, respete los compromisos firmados y no discrimine entre jurisdicciones por razones ajenas al interés público. La falta de tratamiento equitativo frente a otras provincias -que sí han accedido recientemente a créditos autorizados por el Ministerio de Economía- constituye una evidente afectación al principio de igualdad ante la ley y una lesión al federalismo cooperativo que debe regir en una República como la nuestra.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

**Maximiliano FERRARO**  
**María Eugenia VIDAL**  
**Paula OLIVETO LAGO**  
**Álvaro GONZALEZ**  
**Mariela COLETTA**  
**Carla CARRIZO**